



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 28 de enero de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de enero del año 2013, bajo la presidencia de la señora alcaldesa Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la solicitud de fecha 21 de enero de 2013, presentado por la Sra. María Elena Martínez Mena, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las **Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

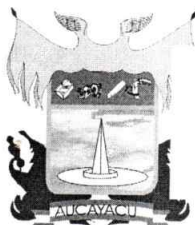
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.*

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos de Concejo** son decisiones, que toma el concejo, **referidas a asuntos específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de enero de 2013, la Sra. María Elena Martínez Mena, SOLICITA un apoyo económico a favor de su menor hijo SUN YUN RENGIFO MARTINEZ de 08 meses de edad quien viene sufriendo una enfermedad de Cardiopatía Congénita desde que tenía 04 meses de edad, por lo que requiere su operación en la ciudad de Lima, motivo por el cual recurren a esta Comuna Edil a fin de que se le brinde el apoyo económico voluntario a favor del menor;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2013, se puso a Orden del Día el documento descrito en el visto el **Concejo Municipal** acordó por **UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

aprobar el Apoyo económico a favor del niño SUN YUN RENGIFO MARTINEZ con la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), apoyo que será destinado para costear las medicinas que requiera para su tratamiento contra la enfermedad de Cardiopatía Congénita que viene padeciendo; asimismo;

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con la visaciones de Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Secretaria General;

Y en uso de las facultades conferidas en los Art. 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2012 y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo a económico a favor de la madre del niño **SUN YUN RENGIFO MARTINEZ**, con la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), dinero que será destinado para costear las medicinas que requiera para su tratamiento contra la enfermedad de Cardiopatía Congénita que viene padeciendo el menor.

ARTÍCULO 2°.- La Donación aprobada en el artículo precedente, será afectado a la Secuencia Funcional 0065, ACTIVIDAD: 5000470-APOYO VECINAL Y COMUNAL clasificador 2.3.199.199-OTROS BIENES-RUBROS: 07, 08 Y 09.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, **TRANSCRIBIR** una copia al interesado para su conocimiento y fines pertinentes; así como a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo..

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Abog. Marielism S. Clud Tapia
ALCALDESA